

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ORFENERY PAREDES GIRALDO
DDO: PROTECCIÓN S.A.
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00435-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha ante la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte actora presentó subsanación de demanda el 21 de septiembre de 2023 (Archivo PDF 03), misma que se allega dentro del tiempo procesal oportuno. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2721

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito por medio del cual se subsana la demanda y el cual obra en el expediente electrónico, el despacho encuentra que el mismo fue presentado con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y de las disposiciones previstas en la Ley 2213 de 2022, siendo así enmendados los defectos advertidos mediante el auto No. 2529 del 07 de septiembre de 2023.

De otro lado, en virtud de las facultades oficiosas que tiene el juez y conforme lo establece el C.G.P. en su artículo 42 aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T. Y S.S., así como lo estatuido en el artículo 54 del C.P.T. Y S.S., se requerirá de oficio a la entidad demandada **PROTECCIÓN S.A.** para que allegue a este despacho la carpeta administrativa e historia laboral completa y detallada del señor **ROBINSON MONTAÑO HENAO (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 94.528.989, concediéndole el término de ocho (8) días siguientes a la notificación del oficio correspondiente para que remita lo aquí solicitado, advirtiéndole de los apremios de ley en caso de incumplimiento. En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA la demanda instaurada por la señora **ORFENERY PAREDES GIRALDO** contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

ABM

www.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 76001-3105-018-2023-00435-00

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por la señora **ORFENERY PAREDES GIRALDO** contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a **PROTECCIÓN S.A.**, a través de su representante legal o por quien hagan ello, sus veces, haciéndole entrega para de la copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T y S.S. y désele traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial, por secretaría del despacho se dispondrá surtir la presente, con destino al canal de notificación judicial de la demandada, el cual se encuentra consignado en el certificado de existencia y representación de la misma, todo de conformidad con lo normado en el artículo 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a las partes codemandadas, que al momento de contestar la demanda está en la obligación de aportar la prueba documental que se encuentre en su poder y relacionada con el asunto de la referencia, conforme al parágrafo 1° del Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, so pena de las consecuencias legales.

CUARTO: OFICIAR a la entidad demandada **PROTECCIÓN S.A.**, para que allegue a este despacho la carpeta administrativa e historia laboral completa y detallada del señor **ROBINSON MONTAÑO HENAO (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 94.528.989.

QUINTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes, en los cuales se deberá señalar a las partes requeridas, que se concede el termino de ocho (8) días siguientes a la remisión de dicho oficio para que remita lo aquí solicitado, advirtiéndole de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Juzgado 18° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En Estado No.- 156 se notifica a las partes el auto anterior.

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
Secretario (a)

Firmado Por:

Patricia Lopez Montaña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral Dieciocho

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **163463229cf58e4c07c85f579625c603f568a575c28935253e173d2c9176f9b0**

Documento generado en 26/09/2023 08:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>